

Resolución Nro. ARCH-ARCH-2020-0107-RES

Quito, D.M., 28 de abril de 2020

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL HIDROCARBURÍFERO

EL DIRECTOR EJECUTIVO

CONSIDERANDO

QUE el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que, el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, los Recursos Naturales No Renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, y los demás que determine la ley;

QUE el artículo 11 de la Ley de Hidrocarburos, dispone que, la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburiífero (ARCH) es el organismo técnico - administrativo adscrito al Ministerio Sectorial que regulará, controlará y fiscalizará las operaciones de exploración, explotación, industrialización refinación, transporte y comercialización de hidrocarburos;

QUE el primer inciso del artículo 26 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, dispone que, los organismos de evaluación de la conformidad de observancia obligatoria que operen en el país, deberán estar acreditados ante el Servicio Ecuatoriano Acreditación –SAE;

QUE el numeral 1 de la Gestión de Calificación a Organismos Evaluadores de la Conformidad del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburiífero, señala que la Gestión de Regulación y Normativa debe presentar “Informes de evaluación previo a la calificación, registro y renovación de calificación de organismos evaluadores de la conformidad para el sector hidrocarburiífero (organismos de inspección, de certificación y laboratorios) y su personal, que se encuentren acreditados ante el Servicio de Acreditación Ecuatoriano SAE”;

QUE mediante Resolución No. 001-003-DIRECTORIO ORDINARIO-ARCH-2019, publicada en el Registro Oficial N° 500 del 03 de junio de 2019, se expide el “REGLAMENTO PARA CALIFICAR Y REGULAR LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN LOS ORGANISMOS EVALUADORES DE LA CONFORMIDAD”;

QUE el Artículo 2 de la Resolución No. 001-003-DIRECTORIO ORDINARIO-ARCH-2019, publicada en el Registro Oficial Suplemento 500 de 03 junio de 2019, indica “El presente reglamento es aplicable a personas jurídicas nacionales o

Resolución Nro. ARCH-ARCH-2020-0107-RES**Quito, D.M., 28 de abril de 2020**

extranjeras, empresas públicas, privadas o mixtas, universidades o escuelas politécnicas que realizan actividades de inspección, análisis de ensayo laboratorio o calibración de equipos e instrumentos utilizados en la industria hidrocarburífera, los que de aquí en adelante se les denominará OEC.”;

QUE la compañía METROLOGIC S.A., se encuentra acreditado por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano bajo la Norma ISO/IEC 17020:2013, para realizar actividades de inspección en el Sector Hidrocarburífero, y cuenta con (i) Certificado de Acreditación N° SAE IO 13-012, Revisión N° 07, Acreditación inicial/Renovación: 2018-03-20, Vigencia hasta: 2023-03-19; y (ii)) Resoluciones de Acreditación N° SAE-ACR-0058-2020 y N° SAE-ACR-0109-2020, del 20 de febrero de 2020 y 20 de marzo de 2020 respectivamente;

QUE con Resolución Nro. ARCH-2018-0160-RES de 10 de mayo de 2018 la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, resolvió renovar la calificación a la compañía METROLOGIC S.A., como Organismo de Inspección para el Sector Hidrocarburífero, por el período de dos años, facultándolo a operar hasta el 12 mayo de 2020;

QUE con Resolución Nro. ARCH-2019-0074-RES de 29 de enero de 2019 la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, resuelve reformar la calificación de la compañía METROLOGIC S.A., como organismo de inspección para el Sector Hidrocarburífero, con el número de control DRN-OI-10-R2-2018;

QUE mediante FORMULARIO DRN-FT-004 (SGC 5456:2020) y Oficio Nro. 2020-050 del 06 de abril de 2020, el Ing. Hitler Stalin Trelles Regalado, en su calidad de Gerente General, solicita al Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero la Renovación de la Calificación del Organismo de Inspección METROLOGIC S.A.; además, adjunta los requisitos para la renovación de la calificación establecidos en el marco legal;

QUE con Memorando Nro. ARCH-DRN-2020-0101-ME del 21 de abril de 2020, una vez analizada y evaluada la documentación presentada, la Dirección de Regulación y Normativa emite criterio favorable y recomienda a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, se proceda con la Renovación de la Calificación de la compañía METROLOGIC S.A., como Organismo de Inspección para el Sector Hidrocarburífero, en los alcances para los cuales se encuentra acreditado, en razón de que ha cumplido con los requisitos establecidos en la Resolución No. 001-003-DIRECTORIO ORDINARIO-ARCH-2019, publicada en el Registro Oficial N° 500 del 03 de junio de 2019, “REGLAMENTO PARA CALIFICAR Y REGULAR LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN LOS ORGANISMOS EVALUADORES DE LA CONFORMIDAD”;

EN EJERCICIO de las atribuciones establecidas en los artículos 11 de la Ley de

Resolución Nro. ARCH-ARCH-2020-0107-RES

Quito, D.M., 28 de abril de 2020

Hidrocarburos, 65 y 89 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y 9 y 12 del “REGLAMENTO PARA CALIFICAR Y REGULAR LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN LOS ORGANISMOS EVALUADORES DE LA CONFORMIDAD”

RESUELVE:

Art. 1.- RENOVAR LA CALIFICACIÓN, otorgada mediante la Resolución Nro. ARCH-2018-0160-RES de 10 de mayo de 2018, a la compañía METROLOGIC S.A., como Organismo de Inspección para el Sector Hidrocarburífero, con el número de control DRN-OI-10-R3-2020, de la siguiente manera:

La compañía se encuentra autorizada para realizar las siguientes actividades:

Tabla 1.- Actividades de inspección

Alcance	Método	Elemento a ser inspeccionado
Inspección al sistema de medición dinámica de hidrocarburos	-Inspección de medidores de desplazamiento positivo y turbinas por el método pipe prover.	Medidores de desplazamiento positivo y turbinas
	-Inspección de medidores de desplazamiento positivo y turbinas por el método master meter.	
	-Inspección de medidores de desplazamiento positivo y turbinas por el método tank prover.	
Inspección Técnica	- Inspección de medidores de flujo tipo coriolis por el método pipe prover y compact prover.	Medidores de flujo tipo coriolis
	- Inspección técnica de válvulas de alivio	Válvulas de alivio

Resolución Nro. ARCH-ARCH-2020-0107-RES

Quito, D.M., 28 de abril de 2020

La Compañía METROLOGIC S.A., como Organismo de inspección para el Sector Hidrocarburífero, se encuentra facultada para operar hasta el 12 de mayo del 2024.

Art. 2.- Disponer, que la Compañía METROLOGIC S.A., como Organismo de Inspección para el Sector Hidrocarburífero, se haga responsable de la legitimidad de la inversión; la vigencia, legalidad y veracidad de los documentos habilitantes presentados para la renovación de la calificación.

Art. 3.- Disponer, que la Compañía METROLOGIC S.A. , como Organismo de Inspección para el Sector Hidrocarburífero, dé cumplimiento de las disposiciones de la Ley y Reglamentos que rigen la actividad de los organismos de inspección y laboratorios de ensayos y/o de calibración del Sector Hidrocarburífero.

Art. 4.- Disponer, que la Compañía METROLOGIC S.A., como Organismo de inspección para el Sector Hidrocarburífero, ejecute las actividades autorizadas en el Sector Hidrocarburífero con normas vigentes de acuerdo a la última actualización.

Art. 5.- Disponer, que la presente Resolución entre en vigencia a partir del 12 de mayo de 2020.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Raúl Darío Baldeón López
DIRECTOR EJECUTIVO

Copia:

Señor Ingeniero
William Oswaldo Peña Ortega
Director de Regulación y Normativa

ac/wp